

202

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **031** 2012 00383

Visto el mensaje de datos remitido a la heredera Katherine Brigith Londoño Alarcón y la respuesta dada por ella, téngasele notificada del auto de 25 de marzo de 2021 y la sentencia de 14 de noviembre de 2017.

Conforme a lo dispuesto con el artículo 512 del C.G.P., en concordancia en el canon 308 *ibídem* y vista la solicitud efectuada por las señoras Leidy Yelitza Londoño Sánchez y Wendy Jhuslyn Londoño Sánchez, ordénese la entrega de los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 051-77835 y 051-77830 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha-Cundinamarca a las adjudicatarias Katherine Brigith Londoño Alarcón, Leidy Yelitza Londoño Sánchez y Wendy Jhuslyn Londoño Sánchez.

Para llevar a cabo la diligencia de entrega, de conformidad con lo previsto en los artículos 38 del Código General del Proceso, 205 de la Ley 1801 de 2016 y Ley 2030 de 2020 para la práctica de la diligencia se comisiona a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha – Cundinamarca - Reparto. Para el efecto, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso, esto es, copia de la partición, de la sentencia aprobatoria y su corrección, del certificado de libertad y tradición de los inmuebles objeto de entrega y de este auto.

Notifíquese por aviso la presente decisión (numeral primero artículo 308 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-215 de 13 de diciembre de 2021.